



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO EL VERGER

9239 BASES CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 2 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL VERGER

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de agosto de 2019, las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Agente de Policía Local para este Ayuntamiento de El Verger, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 2 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL VERGER MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de dos plazas de agente de la Policía Local, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase: Policía Local y sus auxiliares, escala básica, grupo C1 de titulación del artículo 76 del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, siendo proveídas las dos plazas convocadas mediante procedimiento de consolidación de ocupación temporal, incluidas en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento de 2018 (BOP de fecha 18/05/2018). Ambos puestos de trabajo vacantes en este Ayuntamiento y ocupados por personal interino de manera ininterrumpida desde fecha anterior al 31 de diciembre de 2016, identificados los puestos de trabajo específicos convocados como PL 138/011 y PL 138/012. Ambos puestos, cumplen los requerimientos indicados en los artículos 2 y 4 del Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el cual se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición según lo establecido en el mencionado Decreto del Consejo 180/2018, de 5 de octubre.



NORMAS GENERALES.

1.- PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.

1.1.- El tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 61.8 párrafo 2 del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público.

1.2.- Se procurará la coordinación a la hora de materializar los ceses y tomas de posesión en las plazas respectivas para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

1.3.- Si la persona interina no ha obtenido plaza en el proceso, su cese tendrá que ir precedido de un plazo de preaviso no inferior a veinte días previos a la incorporación del titular.

2.- PUBLICIDAD

Las presentes bases de la convocatoria para la provisión de plazas vacantes se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en el tablón de anuncios municipal, en la página web del Ayuntamiento del Verger (la publicación en la página web, en todos los casos mencionados en estas bases, lo será meramente a efectos informativos), y anuncio de la convocatoria y extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

Se comunicará su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.

La lista provisional y la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios y la página web municipal. Los restantes anuncios se publicarán únicamente en la página web municipal y tablón de anuncios, en este último caso a efectos meramente informativos.

Que se publican las presentes, habiéndose remitido previamente a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 52.1.b) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, para verificar que las bases remitidas se ajustan a la normativa aplicable, habiéndose obtenido el visto bueno y la revisión oportuna a fecha 5 de agosto de 2019.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido o admitida al presente proceso selectivo para acceder a la función pública local, será necesario, referidos al día en que finalizó el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes requisitos que están recogidos en el artículo 7 del Decreto 180/2018 de 5 de octubre, del Consell por el cual se despliega la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.



- a- Tener la nacionalidad española.
- b- No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c- Carecer de antecedentes penales.
- d- Estar en posesión de la titulación académica exigible a la escala básica.
- e- Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, si procede, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f- Comprometerse, mediante declaración jurada, a llevar armas de fuego, y si hace falta, utilizarlas.
- g- Estar en posesión de los permisos que habiliten a la conducción de vehículos de las clases B y A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 kW/kg.
- h- No sufrir dolencia o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con las exclusiones médicas establecidas en este decreto y tener una altura mínima de 1'65 metros los hombres y 1'58 metros las mujeres (Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad del personal de las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana).

4.-FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán a la Alcaldía de la Corporación, y se presentarán en el Registro general de entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, tal y como dispone el artículo 14 del Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell por el cual se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública valenciana. Así mismo, se publicará un extracto de la presente convocatoria en el BOE, haciendo específica mención a que el plazo de presentación de instancias se iniciará a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Junto a la solicitud de participación al proceso, las personas aspirantes presentarán declaración expresa y formal de que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de ser seleccionadas, relación detallada de los méritos del concurso a los que se refiere el Anexo II del Decreto 180/2018 de 5 de octubre del Consell. Aquellos méritos que no sean presentados con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y no figuren relacionados no serán puntuables. Los derechos de examen



son 150 €, y serán satisfechos por las personas aspirantes al presentar la solicitud adjuntando el correspondiente justificante del pago. El abono de estos derechos deberá hacerse efectivo en la cuenta corriente de la siguiente entidad:

CAJAMAR: ES11 3058 2553 61 2732000032

5.- ADMISIÓN PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser personal admitido a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, que hayan abonado los derechos de examen y se comprometan a prestar el preceptivo juramento o promesa.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la alcaldía, se aprobará la lista provisional de personal admitido y excluido, la cual se adoptará en atención al declarado por las personas aspirantes. Esta resolución se publicará en el BOPA, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOPA para que se puedan formular reclamaciones o enmendar los defectos, cuando fueran corregibles, que hayan motivado la exclusión.

Serán corregibles los errores de hecho, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al cual se dirige.

No será corregible, para afectar el contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, el término de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales tales como:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, o el pago parcial de estos.

Asimismo, los méritos para la fase de concurso (Anexo II Decreto 180/2018 de 5 de octubre del Consell) no presentados con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, no serán puntuables.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones y enmiendas y resueltas éstas, por la Alcaldía se elevará a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, mediante resolución que se publicará igualmente en el BOPA, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo. Esta publicación servirá de notificación a efecto de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio que tendrá lugar



en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como la orden de llamamiento de las personas aspirantes. Los errores de hecho podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

6.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

(Art. 34 del Decreto 153/2019 de 12 de julio, del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad del personal de las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.)

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Los órganos técnicos de selección estarán integrados por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía:

- a) Presidencia: Quien ostente la Jefatura del cuerpo de Policía Local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.
- b) Secretaría: Quien ostente la de la corporación, o persona en quien delegue
- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, impulsará que la composición de los órganos técnicos de selección sea paritaria.

5. Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura o de técnico superior en formación profesional, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

Abstención y recusación: los tribunales de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de la administración y, como tales, estarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento



administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector Público y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la citada ley. El personal que asesoro estará así mismo sometido a las causas de recusación y abstención establecidas en el párrafo anterior. Cuando concorra en los miembros del tribunal de selección o en las personas asesores alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

Constitución y actuación: Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso tendrán que contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario o secretaria. Así mismo estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el pertinente orden en estas, en todo el no previsto en las presentes bases así como para la adecuada interpretación de estas. Los acuerdos que tenga que adoptar el tribunal (criterios de interpretación, fecha de ejercicio siguiente, etc) se adoptarán por mayoría de asistentes.

Las resoluciones del tribunal de selección vinculan a la administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Actas de los tribunales de selección: El secretario del tribunal de selección levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como las de deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas tendrán que ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del tribunal de selección, se facilitará una copia de las actas a los/las miembros del tribunal. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo. Una vez finalizado el procedimiento selectivo, la persona que ejerza de secretario o secretaria del tribunal remitirá al Departamento de Personal el expediente pertinentemente ordenado y foliado junto a toda la documentación de las pruebas realizadas.

Indemnizaciones por razón de servicio: los miembros del tribunal y también las posibles personas especialistas que lo asesoran percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio vengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y tendrán la categoría segunda prevista en el anexo IV del citado real decreto.

Las actuaciones del tribunal podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La presidencia de la corporación podrá nombrar como miembros del tribunal funcionarios de otras



administraciones de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendida la profesionalidad de los lugares que se pretenden cubrir.

7.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El primer ejercicio dará comienzo en la fecha que se anunciará en el acuerdo por el cual se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. La orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por el orden alfabético de apellidos y nombre, aplicando la RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2019, de la Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la cual se determina la letra para fijar la orden de intervención de las personas aspirantes a todas las pruebas selectivas que se efectúan durante el año 2019, del conjunto de las administraciones públicas valencianas, y se iniciará por aquellas el primer apellido de las cuales empiezo por la letra «F». En el supuesto de que no exista cabe persona aspirando el primer apellido del cual empiezo por la letra «F», la orden de actuación se iniciará por aquellos el primer apellido de los cuales empiezo por la letra «G», y así sucesivamente.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, excepto casos de fuerza mayor, pertinentemente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de una persona aspirando en el momento de ser gritada a cualquier de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo cual quedará excluido de este.

El tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, porque acreditan su identidad, a la cual tendrán que ir proveídos del DNI.

Una vez empezadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de realización de los restantes ejercicios en boletines oficiales, siendo suficiente su publicación en la página web y tablón de edictos con 24 horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. FASE DE OPOSICIÓN.

1. La fase de oposición consistirá en la superación, con carácter obligatorio y eliminatorio, de las pruebas relacionadas en el anexo I del Decreto 180/2018 de 5 de octubre del Consell por el cual se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat, de coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, con el fin de determinar la aptitud de las personas aspirantes en relación con las funciones de los puestos de trabajo convocados.

2. En la realización de los ejercicios escritos tendrá que garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes.

3. En todo caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de oposición no podrá ser superior al 60% del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria.

Las pruebas de superar en la fase de oposición establecidas en el anexo I del Decreto 180/2018 de 5 de octubre del Consell por el cual se desarrolla la disposición transitoria



primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre de la Generalitat, de coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, serán las establecidas a continuación:

a) Prueba de medición de altura.

b) Prueba psicotécnica: se realizará un test psicotécnico de personalidad que evalúe los factores contemplados en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, para la categoría de agente.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio. La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

c) Pruebas de aptitud física: consistirá a superar las pruebas que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y las marcas mínimas del cual, serán, al menos las siguientes y según el cuadro de edades.

Previamente al inicio de las pruebas físicas las personas aspirantes aportarán un certificado médico oficial y original, en el cual se haga constar expresamente "su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en el anexo del Decreto 180/2018 de 5 de octubre del Consell". La falta de presentación y entrega de este certificado en los términos descritos anteriormente, excluirá las personas aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca, este certificado tendrá que haber sido emitido y datado con una antigüedad inferior a un mes a contar del día de celebración de la prueba.

El cuadro de edades establecido es el siguiente:

Baremo de edades masculino

Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años		4,20''	3,75 m 60''
De 31 a 35 años	4,50''	3,50 m	1,10''
De 36 a 40 años	5,30''	3,25 m	1,25''
De 41 a 45 años	10´	3,00 m	1,30''
De 46 a 50 años	11´	2,75 m	1,40''
Más de 50 años	12´	2,40 m	1,55''

Baremo de edades femenino

Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años		4,50''	3,10 m 1,10''
De 31 a 35 años	5,20''	2,90 m	1,20''



De 36 a 40 años	6,00''	2,70 m	1,35''
De 41 a 45 años	11'	2,50 m	1,45''
De 46 a 50 años	12'	2,30 m	1,55''
Más de 50 años	13'	2,10 m	2,10''

Pruebas

1. Carrera de resistencia 1.000 metros
2. Salto de longitud con carrera
3. Natación 50 metros

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, teniendo que superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser declarado apto. La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

La superación de las pruebas físicas para el acceso a la categoría de agente, tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad de la persona aspirante, quedando exentos de realizarla aquellas que, en este periodo, la hayan superado.

Quienes desean hacer uso de esta exención tendrán que presentar original o fotocopia compulsada del certificado de superación de esta prueba en las condiciones establecidas, junto con la instancia.

La Corporación declina toda la responsabilidad que se derive de los accidentes e incidentes que se pudieron producir como consecuencia de la realización de este ejercicio.

d) Prueba teórica:

Consistirá a contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, no penalizando las contestadas erróneamente, en un tiempo mínimo de 2 horas, sobre los temas que se relacionan en el anexo IV de las presentes bases, en conformidad con la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del "Govern Valencià", por el cual se establecen las bases y criterios generales uniformes para la promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de policía, a la espera del desarrollo del nuevo temario a través del Decreto correspondiente, Decreto 153/2019, de 12 de julio del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, por lo que se aplicará el temario existente en el momento de publicación de estas bases.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 25 puntos, teniendo que obtenerse una calificación de 12,5 puntos para superar este.



Los cuestionarios que se proponen contendrán cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, si procede, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

e) Ejercicio práctico:

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de la realización de este, que constará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la escala básica, categoría de agente, así como, si procede, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuántas actuaciones y medidas tengan que adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrá acompañar o fijar sobre plan que aportación el tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 35 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 17,5 puntos para superar este.

f) Reconocimiento médico:

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con las siguientes exclusiones médicas:

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificultan o incapacitan para el desempeño del puesto de trabajo.
2. Ojo y visión:
 - 2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 - 2.2. Hemianopsia completa y absoluta
3. Oído y audición.

Agudeza auditiva binaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hercios a 45 decibelios.
4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.
5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, según el parecer de los asesores médicos, dificulte de forma importante el despliegue del puesto de trabajo.
6. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial mal controlada, no teniendo que sobrepasar las cifras en reposo los 170 mn/hg en presión sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica; según el parecer de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando



concurrán circunstancias que así lo aconsejan. Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa.

Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio.

La broncopatía crónica obstructiva. Disminución FVC por debajo del 65% de su edad.

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.

Dolencias inmunológicas sistémicas, no asintomática que imposibilitan el desempeño del puesto de trabajo. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

FASE DE CONCURSO.

1. Aquellas personas aspirantes que superan el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

2. Así, a la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la resultante de la fase de concurso de acuerdo con el baremo del anexo II Decreto 180/2018 de 5 de octubre del Consell por el cual se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat, de coordinación de la Policía Local de la Comunitat Valenciana y anexo II de estas bases.

3. En cualquier caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser superior al 40% del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria.

Los méritos a valorar en la fase de concurso serán los que se recogen en este apartado, junto con su valoración y medio de acreditación de estos.

1. Se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos por los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en la escala básica, categoría de agente, o como auxiliar de policía, valorados a razón de 3 puntos por año o la proporción correspondiente, en el supuesto de periodos inferiores al año.

2. Formación y titulación:

2.1. Titulaciones superiores, hasta 1 punto

Por título de técnico Superior: 0,30 puntos

Por título universitario de grado o equivalente: 0,80 puntos

Por título de máster oficial: 1 punto



No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para la obtención de otra que también sea objeto de valoración.

2.2. Cursos de formación, hasta 4 puntos.

Por la realización de cursos de formación impartidos en lo IVASPE u homologados por este, de acuerdo con el siguiente baremo:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,11	0,20
De 51 a 100	0,21	0,30
De 101 a 150	0,31	0,40
De 151 200	0,41	0,60
De 201 a 250	0,61	0,70
Más de 250	0,71	1,00

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de estos. En el caso de haber impartido horas como profesor o profesora en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 4 puntos. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el IVASPE (DOGV 2487, 10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros ministerios o consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

2.3. Conocimiento del valenciano, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

A2	0,40 puntos
B1	0,80 puntos
B2	1,20 puntos
C1	1,60 puntos
C2	2,00 puntos

2.4. Otros idiomas, hasta un máximo de 1 punto, según el siguiente baremo:

A2	0,20 puntos
B1	0,40 puntos



B2 0,60 puntos

C1 0,80 puntos

C2 1,00 puntos

2.5. Ejercicios superados: se otorgarán hasta 2 puntos por la superación de ejercicios selectivos finales en convocatorias de acceso a la condición de funcionario o funcionaria de carrera en los Cuerpos de Policía Local, categoría de agente, a razón de 1 punto por cada ejercicio final superado.

Los servicios efectivos se acreditarán mediante certificado expedido por los ayuntamientos, expresivo del periodo o periodos de servicios prestados y categoría profesional y los méritos relacionados con la formación, titulación e idiomas, mediante copia compulsada del certificado expedida por la institución competente. Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificación expedida por la Secretaría general en el cual se indique el carácter de ejercicio final de la fase de oposición, la calificación obtenida en el mismo y la referencia al Boletín Oficial de la Provincia en el cual se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria.

9.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará el resultado de la fase de concurso de acuerdo con el baremo del anexo II del Decreto 180/2018 de 5 de octubre del Consell por el cual se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat, de coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, En todo caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de oposición no podrá ser superior al 60% del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria, igual que en cualquier caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser superior al 40% del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria.

Acabada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal publicará la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

10.- CURSO SELECTIVO.

El tribunal formulará propuesta a la Presidencia de la Corporación de las personas aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas convocadas y previas la presentación de la documentación exigida en estas bases, tenga que realizar el curso de capacitación de contenido teórico-práctico, y de carácter selectivo, en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

Las personas aspirantes propuestas se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque, atendiendo a las necesidades del servicio las personas aspirantes podrán realizar el curso de capacitación en diferentes convocatorias.

El curso selectivo constará de dos fases: una, de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, con una duración de 700 horas lectivas; otra, de



prácticas, que se realizarán en el municipio que se determine en las bases, con una duración de dos meses.

La calificación del curso, tanto del periodo teórico-práctico como de las prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos, y cuántos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al lugar.

Durante la realización del curso teórico-práctico los/las aspirantes serán nombrados/as funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del lugar al que aspiran. Superado el curso teórico-práctico el Instituto Valenciano de Seguridad Pública formulará propuesta de nombramiento, si procede, a la Alcaldía, con indicación de la puntuación o calificaciones obtenidas, a efectos de su nombramiento.

En el supuesto que las personas aspirantes no superan el curso selectivo, el IVASPE comunicará esta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este curso quedarán decaídos en su derecho a participar en el proceso selección instado, que se entenderá acabado a efectos de poder convocar de nuevo la plaza o las plazas no cubiertas. Para la realización del curso teórico-práctico, las personas aspirantes serán nombradas funcionarias en prácticas y percibirán con cargo al Ayuntamiento las retribuciones íntegras del lugar al cual aspiran.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta por el tribunal tendrá que aportar ante la corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de personas aspirantes aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

Certificado de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente o fotocopia del DNI, debidamente compulsada.

Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.

Declaración de no haber sido separada mediante expediente disciplinario en cualquier administración u ocupación pública, así como de no encontrarse inhabilitada penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos como requisito en la base tercera.

Las personas que, dentro del plazo indicado, y excepto caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombradas funcionarias, y se invalidará la actuación de la persona interesada y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en qué pudiera haber incurrido por



falsedad en su instancia. En el supuesto de que la persona aspirando sea excluida para no presentar la documentación, o por falsedad de esta, el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de personas admitidas, el mismo número que el de excluidas por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquellas.

12.- INCIDENCIAS.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presentan, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En el no previsto en las presentes bases, tendrá que estarse a aquello previsto o en la Ley 17/2017, de 17 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 180/2018 de 5 de octubre del Consell por el cual se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat, de coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001 por el cual se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía, a la espera del desarrollo del nuevo temario a través del Decreto correspondiente, Decreto 153/2019, de 12 de julio del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, por lo que se aplicará el existente temario en el momento de publicación de estas bases; Decreto 180/2018, de 5 de octubre del Consell, donde se anexan las pruebas físicas a superar, Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas donde se detallan las pruebas psicotécnicas y reconocimiento médico; Decreto 180/2018 de 5 de octubre del Consell en el que se relaciona el baremo general para la valoración de los méritos en la fase de concurso convocada en el proceso de consolidación de empleo temporal; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell por el cual se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público; Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local; Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y otra legislación aplicable. De forma supletoria se aplicará el que prevé el Real Decreto 364/1996, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de personal funcionarios civil de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración local.

13.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuántos actos administrativos se derivan de esta y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento



administrativo común de las administraciones públicas, a partir del momento de su publicación y del de la convocatoria.

Anexo I Pruebas psicotécnicas

El contenido de las psicotécnicas es el establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas donde se detallan las pruebas psicotécnicas.

Anexo II Reconocimiento Médico

El contenido de las psicotécnicas es el establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas donde se detallan las pruebas para el reconocimiento médico.

Anexo III Pruebas físicas

Consistirán al superar pruebas de aptitud física que posan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y el contenido del cual y marcas mínimas, serán, al menos las siguientes y según el cuadro de edades:

Baremo de edades masculino

Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años		4,20''	3,75 m 60''
De 31 a 35 años	4,50''	3,50 m	1,10''
De 36 a 40 años	5,30''	3,25 m	1,25''
De 41 a 45 años	10´	3,00 m	1,30''
De 46 a 50 años	11´	2,75 m	1,40''
Más de 50 años	12´	2,40 m	1,55''

Baremo de edades femenino

Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años		4,50''	3,10 m 1,10''
De 31 a 35 años	5,20''	2,90 m	1,20''
De 36 a 40 años	6,00''	2,70 m	1,35''
De 41 a 45 años	11´	2,50 m	1,45''
De 46 a 50 años	12´	2,30 m	1,55''
Más de 50 años	13´	2,10 m	2,10''

Pruebas



1. Carrera de resistencia 1.000 metros
2. Salto de longitud con carrera
3. Natación 50 metros

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, teniendo que superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser declarado apto. La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

Anexo IV – Temario

PROGRAMA/TEMARIO

Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política de la Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. La ratificación.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y de las libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consejo. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II. Régimen Local y Policía



Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los regidores.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Apoyos éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Regulación Legal. Finalidades y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones

Grupo III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delitos. Las personas responsables criminalmente de los delitos.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito



Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión de deber perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Soborno, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguaciones del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamientos en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación

Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos todavía vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los carnets de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La Inspección Técnica de Vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.



Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnicas administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad viaria. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V

Tema 41. Historia local del Verger. Fiestas, tradiciones y actos de interés social y cultural. Monumentos y Personajes ilustres.

Tema 42. El término municipal del Verger. Situación. Extensión. Límites, Cauces de comunicación y características geográficas. Callejero, barrios y partidas rurales del Verger.

Tema 43. Organización del Ayuntamiento. Servicios municipales. Edificios y lugares de interés.

Tema 44. Ordenanzas municipales del Verger.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://elverger.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Verger, 2 de septiembre de 2019

El Alcalde.- Joaquín Coll Moll